



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

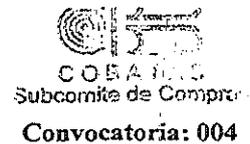
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE JULIO DE 2015	7599
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 4159

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-004-15	\$ 3,000.00	07/07/2015	10/07/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/07/2015 10:00 horas	20/07/2015 10:00 horas

Partida	Clave CGBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicios	3,027	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 06 y 07 de Julio de 2015; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7009/296491 número de referencia 0061 48 86 o Depósito al Banco Banamex, S. A. No. De cuenta 08208158288. De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Julio del 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 16 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.

- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Rachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 04 DE JULIO DEL 2015.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 4142



ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

CAMBIO DEL USO DE SUELO del predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya segunda sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, destinado para USO DE EDIFICIO PUBLICO.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ejercicio 2013-2015, presidido por el Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en Ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y V, inciso e); 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Fracciones I, incisos d) y c); Fracción III, Tercer Párrafo, Fracción VIII, inciso e); Artículo 1 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, fracciones I y II; Artículo 29, fracciones II, III, X y XXIII y artículo 65, fracciones I, II, V y VI, por lo que a los habitantes del mismo hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, establece las estrategias y líneas de acción para la Regularización de los predios Urbanos y Rústicos, a través de las cuales el Gobierno Municipal, fomenta las acciones para la creación de infraestructura social sustentable que requiere la población, fomentando con ello la salvaguarda de los bienes Inmuebles que se requieren para las generaciones futuras.

SEGUNDO.- Con la finalidad de aterrizar los proyectos Federales, Estatales y Municipales, que se contemplan en los convenios de colaboración de las tres esferas de Gobierno y los cuales serán destinados para el progreso Cultural, Deportivo, vivendístico, comercial y de Salud de este Municipio, y así mismo se busca beneficiar y garantizar la sana convivencia en instalaciones de Primera calidad, a los habitantes del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco; que se estimulen la conciencia cívica, cultural y preservación de los bienes que son propiedad de este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 48, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como como los artículos, 4 fracciones V y XIII y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco, se sometió al H. Cabildo para su Aprobación el Cambio de Uso de Suelo de una AREA VERDE para USO DE EDIFICIO PUBLICO, del bien inmueble que se ubica en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya segunda sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 6,025.26 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.57, 20.00 y 83.60 mts con área de donación, pozo profundo y área de donación; Al Sur: 120.00 mts con edificación de casas del fraccionamiento; Al Este: 50.69 mts con ampliación de avenida a futuro; Al Oeste: 47.04 mts con área de reserva. Mismo que está amparado por la escritura pública número 1,692 de fecha 31 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesus Sala Poisot, notario público número 32 de la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha uno de febrero de 2006, bajo el número 219 del libro general de entradas; quedando afectado el predio Número 20,279, folio número 69

del libro Mayor, volumen 82. Lo anterior, conforme al plano expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, firmado por el Arq. Miguel Ángel Domínguez Bautista en la cual se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias.

CUARTO.- El inmueble antes descrito es una ÁREA VERDE propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya segunda sección del Municipio, de Nacajuca, Tabasco, pero debido a las necesidades de infraestructura de servicio de seguridad social por el Crecimiento poblacional en la zona, es necesario cambiar el USO DE SUELO de dichas tierras por lo que en la sesión Extraordinaria número 47 celebrada con fecha 26 de Enero del 2015 los integrantes del Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento, tuvieron a bien APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AREA VERDE "PARA USO DE EDIFICIO PUBLICO".

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

ACUERDO

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

Acuerdo sobre el cambio de uso de suelo del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, de la Rancharía Saloya segunda sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual será destinado para la construcción de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR. Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS".

ÚNICO.- El presente Acuerdo es de orden Público y de interés Social y tiene por objeto la aprobación del CAMBIO DE USO DE SUELO por parte del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, PARA USO DE EDIFICIO PUBLICO, de una superficie de 6,025.26 M2, del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, de la Rancharía Saloya segunda sección del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual es parte de bienes inmuebles de la pequeña propiedad en el Municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el veintiséis de Enero de dos mil quince.


LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL


C. MERCEDES LOPEZ PEREZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO
DE HACIENDA (INGRESOS)


C. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO
DE HACIENDA (EGRESOS)


C. JULIO PEREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR

C. FLORINDA ALVAREZ JIMENEZ
QUINTO REGIDOR

C. MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ RAMIREZ
SEXTO REGIDOR

C. ROCIO LOPEZ DIONICIO
SEPTIMO REGIDOR

C. JOSE ASUNCIÓN ARIAS TORRES
OCTAVO REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR

C. IRMA LOPEZ GÓMEZ
DECIMO REGIDOR B.R.

C. DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NICANOR LOPEZ TOSCA
DECIMO TERCER REGIDOR

C. MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Nacajuca, Tabasco, a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil quince.

El C. Presidente Municipal
del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS



No.- 4143

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO 2013-2015

SOBRE LA DONACION A TITULO GRATUITO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LA RANCHERIA SALOYA SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 6,025.26 METROS CUADRADOS. A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, ejercicio 2013-2015, presidido por el Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, en Ejercicio de la facultad que me confiere los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y V, inciso e); 65 de la Constitución Local del Estado, Fracción I, incisos b) y c); Fracción III, Tercer Párrafo, Fracción VIII, inciso e); Artículo 9°, 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que a los habitantes del mismo, hago saber que por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, establece las estrategias y líneas de acción para la Regularización de los Predios Urbanos, y a través de las cuales el Gobierno Municipal, fomenta las Acciones para la Creación de Infraestructura Social Sustentable que requiere la Población, fomentando con ello la salvaguarda de los Bienes Inmuebles que se requieren para las generaciones futuras.

SEGUNDO.- Con la finalidad de brindar el Servicio de Seguridad Social a los Derecho habientes inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", del Municipio de Nacajuca, Tabasco, es procedente someter a la aprobación del H. Cabildo la solicitud realizada por la C. Karla Lilia Pilgram Santos, Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tabasco, para la autorización de la DONACION A TITULO GRATUITO de un Bien Inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

TERCERO.- En este orden de ideas resulta necesario la creación de la Presente Propuesta para su debida APROBACIÓN e iniciar los trámites para la DONACION y la formalización del CONTRATO DE DONACION A TITULO GRATUITO, del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 6,025.26 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 24.57, 20.00 y 82.60 mts con área de donación, pozo profundo y área de donación; Al Sur: 120.00 mts con edificación de casas del fraccionamiento; Al Este: 50.69 mts con ampliación

de avenida a futuro; Al Oeste: 47.04 mts, conforme al plano expedido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, firmado por el Arq. Miguel Angel Dominguez Bautista, en la cual se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias.

CUARTO.- El bien inmueble antes mencionado está amparado por la escritura pública número 1,692 de fecha 31 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, notario público número 32 de la ciudad de Villahermosa; Tabasco, e inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha uno de febrero de 2006, bajo el número 219 del libro general de entradas; quedando afectado el predio Numero 20,279, folio número 69 del libro mayor, volumen 82.

QUINTO.- Por ende, es necesaria la propuesta para su APROBACIÓN e iniciar los trámites para la DONACION A TITULO GRATUITO, del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 6,025.26 Metros cuadrados, mismo que será formalizado a través de escritura pública por parte del IMSS.

Por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN

El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, Acuerda:

Iniciar los trámites para la DONACION y formalización del Contrato de DONACION A TITULO GRATUITO, del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya segunda sección de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 6,025.26 metros cuadrados, contrato que se llevara a cabo a través de Escritura pública.

PRIMERO.- La presente resolución es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer los lineamientos a que deberá sujetarse la DONACION A TITULO GRATUITO del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya segunda sección de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 6,025.26 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS". El cual forma parte de la propiedad Legal de bienes inmuebles de la pequeña propiedad en el Municipio.

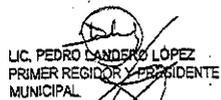
SEGUNDO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ha tenido a bien APROBAR en la Sesión Extraordinaria número 47 del 26 de Enero del año 2015, la DONACIÓN A TITULO GRATUITO del Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya segunda sección de este Municipio, constante de una superficie de 6,025.26 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- En términos del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 146 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se Faculta al Presidente Municipal Lic. Pedro Landero López, para la suscripción del Contrato de Donación a Título Gratuito, que se llevara a cabo a través de Escritura Pública, del bien inmueble objeto de la presente Resolución.

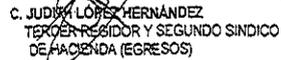
TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el 26 de Enero del año 2015.


LIC. PEDRO LANDERO LÓPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA (INGRESOS)


C. JUDITH LÓPEZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA (EGRESOS)


C. JULIO PÉREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR


C. FLORINDA ÁLVAREZ JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR


C. MIGUEL SEBASTIÁN MÉNDEZ RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR


C. ROCÍO LÓPEZ DIONICIO
SÉPTIMO REGIDOR


C. JOSÉ ASUNCIÓN ARIAS TORRES
OCTAVO REGIDOR


C. MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ HERNÁNDEZ
NOVENO REGIDOR


C. IRMA LÓPEZ GÓMEZ
DECIMO REGIDOR


C. BELINA DÍAZ CARMEN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCO YAREX RODRÍGUEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. NICANOR LÓPEZ TOSCA
DECIMO TERCER REGIDOR


C. MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DECIMO CUARTO REGIDOR

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

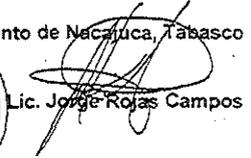
Emitido en Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, a los 26 días del mes de Enero del año 2015.

El Presidente Municipal
del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Nacajuca, Tabasco.


Lic. Pedro Landero López.

El Secretario del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco




Lic. Jorge Rojas Campos

SECRETARIA

No.- 4141

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE



MUNICIPIO:

NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN						
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015
INVERSION TOTAL	326,396,485.74	341,693,858.36	251,417,450.48	74,293,359.51	74,053,607.05	267,640,251.31
PARTICIPACIONES FEDERALES	217,668,738.00	219,290,294.00	181,482,294.42	55,475,597.54	55,365,040.08	163,925,253.92
PROGRAMA NORMAL 2015	217,668,738.00	219,290,294.00	181,482,294.42	55,475,597.54	55,365,040.08	163,925,253.92
INGRESOS DE GESTION	19,496,116.22	19,496,119.22	8,468,980.82	4,115,695.49	3,986,500.49	15,509,618.73
PROGRAMA NORMAL 2015	18,887,000.00	18,887,003.00	8,468,980.82	4,115,695.49	3,986,500.49	14,900,502.51
REFERENDOS 2014	163,126.09	163,126.09	0.00	0.00	0.00	163,126.09
REMANENTES 2014	445,990.13	445,990.13	0.00	0.00	0.00	445,990.13
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,779,621.05	19,874,993.57	0.00	0.00	0.00	19,874,993.57
PROGRAMA NORMAL 2015	19,327,287.48	19,422,660.00	0.00	0.00	0.00	19,422,660.00
REMANENTES 2014	452,333.57	452,333.57	0.00	0.00	0.00	452,333.57
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	60,165,539.99	60,263,569.99	55,038,331.75	12,119,466.06	12,119,466.06	48,144,103.93
PROGRAMA NORMAL 2015	59,362,314.00	59,460,344.00	55,038,331.75	12,119,466.06	12,119,466.06	47,340,877.94
REMANENTES 2014	803,225.99	803,225.99	0.00	0.00	0.00	803,225.99
SUBSEMUN	76,040.23	76,040.24	76,040.24	76,040.24	76,040.24	0.00
PROGRAMA NORMAL 2015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REMANENTES 2014	76,040.23	76,040.24	76,040.24	76,040.24	76,040.24	0.00
SERNAPAM	56,717.52	56,717.52	0.00	0.00	0.00	56,717.52
REMANENTES 2014	56,717.52	56,717.52	0.00	0.00	0.00	56,717.52
FOPEDP	52,266.32	52,266.32	29,976.92	29,976.92	29,976.92	22,289.40
REMANENTES 2014	52,266.32	52,266.32	29,976.92	29,976.92	29,976.92	22,289.40
CONACULTA	7,092.25	3,007,092.25	0.00	0.00	0.00	3,007,092.25
PROGRAMA NORMAL 2015	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
REMANENTES 2014	7,092.25	7,092.25	0.00	0.00	0.00	7,092.25
SEMARNAT	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	0.00
REMANENTES 2014	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	0.00
FONHAPO	22,479.71	22,479.71	0.00	0.00	0.00	22,479.71
REMANENTES 2014	22,479.71	22,479.71	0.00	0.00	0.00	22,479.71
CDI-FISE	1,573.82	1,573.82	0.00	0.00	0.00	1,573.82
REMANENTES 2014	1,573.82	1,573.82	0.00	0.00	0.00	1,573.82
SEDATU	59,593.45	59,593.45	0.00	0.00	0.00	59,593.45
REMANENTES 2014	59,593.45	59,593.45	0.00	0.00	0.00	59,593.45
FIDEM	14,018.70	14,018.70	0.00	0.00	0.00	14,018.70
REMANENTES 2014	14,018.70	14,018.70	0.00	0.00	0.00	14,018.70
POPMI	5,816.42	5,816.42	0.00	0.00	0.00	5,816.42
REMANENTES 2014	5,816.42	5,816.42	0.00	0.00	0.00	5,816.42
FONDO DE CULTURA	2,595,333.83	4,143,783.83	0.00	0.00	0.00	4,143,783.83
PROGRAMA NORMAL 2015	0.00	1,548,450.00	0.00	0.00	0.00	1,548,450.00
REFERENDOS 2014	2,591,121.49	2,591,121.49	0.00	0.00	0.00	2,591,121.49
REMANENTES 2014	4,212.34	4,212.34	0.00	0.00	0.00	4,212.34



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESÓS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:

NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-1

RESUMEN						
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2,653.73	7,744,857.77	2,653.73	2,653.73	2,653.73	7,742,204.04
PROGRAMA NORMAL 2015	0.00	7,742,204.04	0.00	0.00	0.00	7,742,204.04
REMANENTES 2014	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	0.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	5,357,561.22	5,357,561.22	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,415,451.80
REFERENDOS 2014	5,294,700.00	5,294,700.00	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,352,590.58
REMANENTES 2014	62,861.22	62,861.22	0.00	0.00	0.00	62,861.22
DESARROLLO REGIONAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
REFERENDOS 2014	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05
PROGRAMA NORMAL 2015	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05

LIC. JOSGE ROJAS CAMPOS

PROFR. PEDRO LANDERO LOPEZ

LIC. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015
INVERSION TOTAL	326,396,485.74	341,693,858.36	251,417,450.48	74,293,359.51	74,053,607.05	267,640,251.31

PARTICIPACIONES FEDERALES	217,668,738.00	219,290,294.00	181,482,294.42	55,475,597.54	55,365,040.08	163,925,253.92
Programa Normal	217,668,738.00	219,290,294.00	181,482,294.42	55,475,597.54	55,365,040.08	163,925,253.92
Gasto Corriente	192,668,738.00	194,290,294.00	156,482,294.42	42,973,597.54	42,863,040.08	151,427,253.92
1000 SERVICIOS PERSONALES	144,976,035.00	144,645,284.75	144,645,284.75	34,307,818.76	34,307,818.76	110,337,465.99
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	14,074,781.00	13,950,742.64	3,654,698.52	3,065,289.23	2,978,511.77	10,972,230.87
3000 SERVICIOS GENERALES	33,463,244.00	35,539,582.61	8,124,292.47	5,542,470.87	5,518,690.87	30,020,891.74
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	154,678.00	154,678.00	58,018.68	58,018.68	58,018.68	96,659.32
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	6.00	0.00	0.00	0.00	6.00
Gasto de Capital	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	12,502,000.00	12,502,000.00	12,498,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	12,502,000.00	12,502,000.00	12,498,000.00
INGRESOS DE GESTION	19,496,116.22	19,496,119.22	8,468,980.82	4,115,695.49	3,986,500.49	15,509,618.73
Programa Normal	18,887,000.00	18,887,003.00	8,468,980.82	4,115,695.49	3,986,500.49	14,900,502.51
Gasto Corriente	14,187,000.00	13,545,834.07	3,228,281.25	2,624,998.46	2,495,803.46	11,050,030.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,120,000.00	7,597,145.84	2,209,417.14	1,896,875.24	1,821,475.24	5,775,670.60
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00	2,000,000.00	1,015,726.11	724,985.22	671,190.22	1,328,809.78
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,067,000.00	3,948,688.23	3,138.00	3,138.00	3,138.00	3,945,550.23
Gasto de Capital	4,700,000.00	5,341,168.93	5,240,699.57	1,490,697.03	1,490,697.03	3,850,471.90
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	495,000.00	394,530.64	319,942.64	319,942.64	175,057.36
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	146,168.93	146,168.93	144,669.68	144,669.68	1,499.25
9000 DEUDA PUBLICA	4,700,000.00	4,700,000.00	4,700,000.00	1,026,084.71	1,026,084.71	3,673,915.29
Refrendos	163,126.09	163,126.09	0.00	0.00	0.00	163,126.09
Gasto Corriente	163,126.09	163,126.09	0.00	0.00	0.00	163,126.09
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	163,126.09	163,126.09	0.00	0.00	0.00	163,126.09
Remanentes	445,990.13	445,990.13	0.00	0.00	0.00	445,990.13
Gasto Corriente	445,990.13	19,868,650.13	0.00	0.00	0.00	19,868,650.13
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	445,990.13	445,990.13	0.00	0.00	0.00	445,990.13
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	19,779,621.05	19,874,993.57	0.00	0.00	0.00	19,874,993.57
Programa Normal	19,327,287.48	19,422,660.00	0.00	0.00	0.00	19,422,660.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	19,327,287.48	19,422,660.00	0.00	0.00	0.00	19,422,660.00
Gasto de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remanentes	452,333.57	452,333.57	0.00	0.00	0.00	452,333.57
Gasto Corriente	452,333.57	452,333.57	0.00	0.00	0.00	452,333.57
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	452,333.57	452,333.57	0.00	0.00	0.00	452,333.57



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO							
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	35,323.28	0.00	
FONHAPO	22,479.71	22,479.71	0.00	0.00	0.00	22,479.71	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	22,479.71	22,479.71	0.00	0.00	0.00	22,479.71	
CDI-FISE	1,573.82	1,573.82	0.00	0.00	0.00	1,573.82	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,573.82	1,573.82	0.00	0.00	0.00	1,573.82	
SEDATU	59,593.45	59,593.45	0.00	0.00	0.00	59,593.45	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	59,593.45	59,593.45	0.00	0.00	0.00	59,593.45	
FIDEM	14,018.70	14,018.70	0.00	0.00	0.00	14,018.70	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	14,018.70	14,018.70	0.00	0.00	0.00	14,018.70	
POPMI	5,816.42	5,816.42	0.00	0.00	0.00	5,816.42	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	5,816.42	5,816.42	0.00	0.00	0.00	5,816.42	
FONDO DE CULTURA	2,595,333.83	4,143,783.83	0.00	0.00	0.00	4,143,783.83	
Refrendos	2,591,121.49	2,591,121.49	0.00	0.00	0.00	2,591,121.49	
Gasto de Capital	2,591,121.49	2,591,121.49	0.00	0.00	0.00	2,591,121.49	
6000 INVERSION PUBLICA	2,591,121.49	2,591,121.49	0.00	0.00	0.00	2,591,121.49	
Programa Normal	0.00	1,548,450.00	0.00	0.00	0.00	1,548,450.00	
Gasto Corriente	0.00	1,548,450.00	0.00	0.00	0.00	1,548,450.00	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,548,450.00	0.00	0.00	0.00	1,548,450.00	
Gasto de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Remanentes	4,212.34	4,212.34	0.00	0.00	0.00	4,212.34	
Gasto Corriente	4,212.34	7,746,416.38	0.00	0.00	0.00	7,746,416.38	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	4,212.34	4,212.34	0.00	0.00	0.00	4,212.34	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	2,653.73	7,744,857.77	2,653.73	2,653.73	2,653.73	7,742,204.04	
Programa Normal	0.00	7,742,204.04	0.00	0.00	0.00	7,742,204.04	
Gasto Corriente	0.00	7,742,204.04	0.00	0.00	0.00	7,742,204.04	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	7,742,204.04	0.00	0.00	0.00	7,742,204.04	
Gasto de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Remanentes	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	0.00	
Gasto Corriente	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	0.00	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	2,653.73	0.00	
CONTINGENCIAS ECONOMICAS	5,357,561.22	5,357,561.22	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,415,451.80	
Refrendos	5,294,700.00	5,294,700.00	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,352,590.58	
Gasto de Capital	5,294,700.00	5,294,700.00	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,352,590.58	
6000 INVERSION PUBLICA	5,294,700.00	5,294,700.00	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,352,590.58	
Remanentes	62,861.22	62,861.22	0.00	0.00	0.00	62,861.22	



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-2

DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015
Gasto Corriente	62,861.22	62,861.22	0.00	0.00	0.00	62,861.22
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	62,861.22	62,861.22	0.00	0.00	0.00	62,861.22
DESARROLLO REGIONAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
Refrendos	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
Gasto de Capital	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
6000 INVERSION PUBLICA	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	496,496.83	496,496.83	503,503.17
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05
Programa Normal	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05
Gasto Corriente	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	1,191,757.05	0.00	0.00	0.00	1,191,757.05
Gasto de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. PEDRO LANDERO LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO

FORMATO PT-3

DESGLASE DE INVERSION POR PROGRAMA						
CONCEPTO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO AL 31 DE MARZO DE 2015	COMPROMETIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2015	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2015	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2015
INVERSION TOTAL	\$326,396,485.74	\$341,693,858.36	\$251,417,450.48	\$74,293,359.51	\$74,053,607.05	\$267,640,251.31
D001 DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	29,700,000.00	29,700,000.00	29,700,000.00	13,528,084.71	13,528,084.71	16,171,915.29
E002 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E004 RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	31,421,168.00	31,466,372.00	27,705,336.41	8,508,426.29	8,508,426.29	22,957,945.71
E006 ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F002 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	120,000.00	120,000.00	17,313.00	17,313.00	17,313.00	102,687.00
F003 FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	7,000,000.00	7,477,145.84	2,192,104.14	1,879,562.24	1,804,162.24	5,672,983.60
F015 APOYO A LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K001 URBANIZACION	1,163,126.09	1,309,295.02	1,146,168.93	641,166.51	641,166.51	668,128.51
K002 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K003 INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K004 INFRAESTRUCTURA CULTURAL	2,591,121.49	2,591,121.49	0.00	0.00	0.00	2,591,121.49
K005 INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K006 INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K007 INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K009 INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	5,294,700.00	5,294,700.00	5,283,849.32	1,942,109.42	1,942,109.42	3,352,590.58
K012 MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA	0.00	145,000.00	124,530.64	49,942.64	49,942.64	95,057.36
K013 FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	0.00	350,000.00	270,000.00	270,000.00	270,000.00	80,000.00
L001 OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	0.00	2,400,000.00	2,271,416.61	2,271,416.61	2,271,416.61	128,583.39
M001 APOYO ADMINISTRATIVO	220,609,884.00	219,816,230.00	181,547,011.15	44,316,358.70	44,205,801.24	175,610,428.76
N001 ATENCION A EMERGENCIAS PARA LA PROTECCION CIVIL	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
P001 FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	2,000,000.00	2,000,000.00	1,015,726.11	724,985.22	671,190.22	1,328,809.78
P002 PLANEACION Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	23,996,486.16	36,523,994.01	143,994.17	143,994.17	143,994.17	36,379,999.84

LIC. JORGE ROGAS CAMPOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. PEDRO LANDERO LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUDITH LOPEZ HERNANDEZ

SINDICO DE HACIENDA

No.- 4160 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Equipo de Seguridad para el personal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-006-15	\$ 3,000.00	07/07/2015	10/07/2015 10:00 horas	14/07/2015 10:00 horas	17/07/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750400000	Botas tipo jardineras color negro	6513	Par
2	C750400000	Impermeable amarillo tipo gabardina con capucha integrada con botones de plástico	5059	Pieza
3	C750400000	Guante de camaza de seguridad cortos, con cinturón de seguridad	4950	Par
4	C750400000	Lentes panorámicos negros	3396	Pieza
5	C750400000	Gorra tipo beisbolera de tela, ajuste de medida en tipo barrilito	7619	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Efectivo y/o cheques, en caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco. En compranet el formato de registro de participación, y el pago se realizará en la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de Julio del 2015 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta, en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 14 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Julio del 2015 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco; planta alta en Paseo Tabasco, 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Municipal de este H. Ayuntamiento, ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra No. 821, Col. Primero de Mayo C.P. 86090, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará: Crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 14 DE JULIO DEL 2015
C.P. Marco Antonio Muñoz Gerino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


SOTOP

 Secretaría de
 Ordenamiento Territorial
 y Obras Públicas

No.- 4161

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 (fracción I) y 34 (fracción I), se convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-042-15 SOTOP-OSO- DGOP-CE/042/2015	\$ 1,000.00	10/07/2015	08/07/2015 10:00 HRS	10/07/2015 09:00 HRS	20/07/2015 09:00 HRS	110

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT691.-REHABILITACION DE ESTANQUES DE EXHIBICION, AREA DE ALIMENTACION E INSTALACION ELECTRICA INTERIOR EN ALBERGUE PARA FLAMINGOS, EN EL CENTRO DE INTERPRETACION Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKÁ".	17/08/2015	106	\$ 1,000,000.00

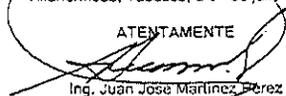
No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-043-15 SOTOP-OSO- DGOP-CE/043/2015	\$ 500.00	10/07/2015	08/07/2015 10:00 HRS	10/07/2015 11:00 HRS	20/07/2015 12:00 HRS	110

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT894.-REHABILITACION DE PUENTE COLGANTE EN AREA DE SELVA EN EL CENTRO DE INTERPRETACION Y CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA "YUMKÁ".	17/08/2015	60	\$ 500,000.00

- Origen de los Fondos: Autorización de Transferencia de Recursos Federales, Romo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, FVIII FAFÉF, oficio No. SPFFTR0657/2015 de fecha 14 de abril de 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes mencionada.
- No se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 04 de julio 2015.

ATENTAMENTE


 Ing. Juan José Martínez Pérez
 Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 4162

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, CON DOMICILIO EN EL BOULEVARD LEANDRO ROVIROSA WADE # 359, COLONIA BUENAVISTA DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. -----

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, DOY A CONOCER:-----

QUE EL DIA (26) VEINTISEIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO NUMERO 24,746 VOLUMEN CCCXCVII, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR HERNAN RAMIREZ LANDERO, CON LA PRESENCIA DE LA SEÑORA LUCIA JAVIER JUAREZ, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23474 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013; LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, LA SEÑORA LUCIA JAVIER JUAREZ, QUIEN FUE NOMBRADA COMO ALBACEA, PROTESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL ACERVO. -----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES, INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

COMALCALCO, TAB., A 23 DE JUNIO 2015

ATENTAMENTE



LIC. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA.



INFORMACIÓN DE DOMINIO

No.- 4163

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 571/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO Y LOS ÚLTIMOS DOS MENCIONADOS PROMOVIENDO TAMBIÉN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA (30) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ promoviendo por su propio derecho Y GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO, promoviendo en representación de la menor LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: * original de contrato de compraventa de los derechos de posesión de una fracción de predio rustico celebrado entre ENEIDA OLIVE PULIDO Y ABIGAIL RODRIGUEZ SANTOS : dos plano de localización del inmueble; Certificado de no propiedad a nombre de RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ; acta de nacimiento expedido a favor de Lizbeth Rodríguez Méndez; Constancia de negativa de dominio expedido por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo; recibo de pago 0230858, por la dirección de finanzas municipal a favor de RODRIGUEZ MENDEZ RAUL GILBERTO Y COP. y dos traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la rancharía Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-07-46.00 Has (cero Hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas), a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio rustico, con superficie de 00-07-46.00 Has, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 12.00 metros, con camino vecinal.
- Al Sur 12.00 metros con Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
- Al este 62.20 metros con Rigoberto Bravo.
- Al Oeste 62.20 metros con Julio de la Cruz Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto del actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos EL AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL con domicilio en la calle David Bosada frente al parque central colonia centro en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; RIGOBERTO BRAVO con domicilio en la casa sin numero bien conocida y ubicada en la Rancharía Reyes Hernández segunda sección de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; Y JULIO DE LA CRUZ PEREZ, con domicilio en la casa sin numero bien conocida y ubicada en la rancharía Reyes Hernández de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco.

Ahora bien, se exhorta a los colindantes, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, este último con domicilio ampliamente conocido en la avenida Bicentenario s/n en el fraccionamiento Santo Domingo, en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

QUINTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Agente del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez primero penal de esta Ciudad, Juez segundo penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo

755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉXTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado SI el rustico, ubicado en la rancharía Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-07-46.00 Has (cero Hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros, con camino vecinal; Al Sur 12.00 metros con Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco; Al este 62.20 metros con Rigoberto Bravo; Al Oeste 62.20 metros con Julio de la Cruz Pérez, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEPTIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

OCTAVO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y recepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco ubicada en el interior del edificio que ocupa el Palacio Municipal, sito en la calle David Bosada sin numero plaza Juárez, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO, MANOLO DE LA CRUZ MÉNDEZ, MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ, ÁNGEL LEONARDO MARTÍNEZ UC, así como a la pasante en derecho MARCELA JIMENEZ CASTILLO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada; nombrando como sus abogados patronos a los profesionistas citados, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, designado como representante común al SEGUNDO de los nombrados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

-----AUTO COMPLEMENTARIO-----

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS; y la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los ciudadanos GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ Y GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO con el escrito de cuenta, mediante el cual solicitan se les tenga por adarando y compareciendo por su propio derecho y en representación de su menor hija LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, adaración que se les tiene por hecha para los efectos legales procedente, ya que se trata de un juicio de procedimiento judicial no contencioso, donde no existe parte demandada, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Por lo que se ordena regularizarse el presente procedimiento en virtud del error involuntario que obra en el punto PRIMERO de auto de inicio de fecha treinta de abril del dos mil quince, y por lo ordenado en el punto que antecede, en donde se tiene a los ciudadanos RAUL GILBERTO RODRIGUEZ MENDEZ, GLORIA DEL CARMEN MENDEZ ALEJANDRO Y GILBERTO RODRIGUEZ VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho y los últimos dos mencionados promoviendo también en representación de su menor hija LIZBETH RODRIGUEZ MENDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Rancharía Reyes Hernández, Segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco.

TERCERO. En consecuencia tómese los presentes autos al actuario Judicial Adscrito al Juzgado, para que proceda a notificar a los COLINDANTES, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, Y AL REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. MARIA DOLORES MENA PEREZ

No.- 4164

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ ASTUDDILLO, EN CONTRA DE GUADALUPE SAUZ DE LA CRUZ; CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

AUTO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHERMOSA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

1º. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado GUILLERMO SANTAMARÍA ANDRADE, autorizado en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, ya que, según refiere, por causas ajenas a su voluntad, no fue posible la publicación de los edictos, escrito que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

2º. Como lo solicita el ocurrente, acorde a lo dispuesto por los numerales 1410, 1411, del Código de Comercio en vigor; 469, 470, 471, 472, 473 y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los artículos 433 y 434 del Código Adjetivo Civil, vigente en el Estado, ambos de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda, al mejor postor, la parte alícuota del predio urbano ubicado en la calle Peredo, sin número, de esta ciudad, el cual consta de una superficie de 68.95 m², (sesenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz y pared medianera; al Sur 14.00 metros con Rafael Hernández; al Este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al Oeste 4.45 metros con calle Peredo.

Dicho predio resulta ser copropiedad de los ciudadanos Miguel Fabián Sauz de la Cruz y Citalí Lucero Sáuz de la Cruz; encontrándose inscrito el embargo judicial, ante el hoy denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, el veintiséis de septiembre de dos mil siete, presentado a las (13:05) trece horas con cinco minutos, bajo el número 10888, del libro general de entradas, a folios 90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo, los predios números 46022, a folios 122, del libro mayor, volumen 179.- REC. NUM. 5060166, FOLIO REAL 218664, número de predio 46022.

3º. Se tiene asignado a la parte alícuota de dicho predio, un valor comercial de \$149,333.33 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado a la parte alícuota del bien inmueble embargado sujeto a remate.

4º. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por tres veces durante nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)". fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre, mas concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del honorable Tribunal Superior de Justicia en el estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato Judicial y para su fijación en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, se expide el presente Aviso a los dieciocho días del mes de junio del dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JULISSA MERODIO LOPEZ

No.- 4165

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 82/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO, en su carácter de Endosatarios en Procuración del ciudadano VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS, en contra del ciudadano JUAN PAYRO OLÁN, con fecha catorce de mayo de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que el término concedido a las partes para que manifestaran, con respecto al avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, según cómputo secretarial que antecede, ha fenecido, por lo que se les tiene por perdido sus derechos para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente.

SEGUNDO. Se tiene al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en calidad de endosatario en procuración de Víctor Manuel Ovando Olmos, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de ejecución, mismos que se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en calidad de endosatario en procuración de Víctor Manuel Ovando Olmos, en su escrito de referencia, y tomando en consideración que los dictámenes de avalúos presentados por los peritos de ambas partes, se aprecia que existen diferencias de los montos del valor comercial en cada uno de ellos, sobre el inmueble materia de la presente litis, pero el caso es, que como lo dispone el numeral 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, se medien estas diferencias, dando como resultado que no exceden del treinta por ciento en relación al monto mayor, por lo tanto, no amerita designar perito tercero en discordia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO. Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macuitepec, Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias; al NOROESTE 83m, 86m y 49 metros con zona federal de arroyo; SUROESTE 42 metros con zona federal; AL ESTE 57m y 74m con propiedad de MATILDE PAYRO y hermanos; AL SUR 254m con TORIBIO AVALOS RAMÓN, 856m, 100m y 29 m con propiedad de MATILDE PAYRO Y hermanos; al

SUROESTE con 102m y 43m con propiedad de Matilde Payro y hermanos; al NORTE 445m con profesor FRANCISCO ORTIZ GARCÍA, con datos de registro consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$1'719,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEÓN, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PEREZ LEÓN



No.- 4166

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIUNO (21) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.-Se tiene por presentada a la ciudadana ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: "Contrato de compraventa de los derechos de posesión, celebrado entre la C. VERONICA PEREZ MORALES Y ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO; * Plano de localización: "Original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado José Juan Alvarado Valenzuela; * Recibo de pago emitido por la dirección de finanzas municipal a favor de Olan Alejandro Estrella del Carmen; * plano de localización del predio y tres traslados con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM sobre el predio rustico ubicado en la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio, el cual consta de una superficie total de 00-04-05.11 hectáreas.(Cero Hectáreas, Cuatro áreas, Cinco Centiáreas, once fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA; AL SUR: 22.00 metros con ABRAHAM TORRES GARCIA (Actualmente Venancia Castillo Diaz); AL ESTE 18.70 metros con MARIA TERESA RAMON ACOPA y al OESTE 19.20 metros con AIDE LLUVIA OLAN ALEJANDRO(actualmente Mark y Bessye González Olan y Oscar Corzo).

CUARTO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 604/2015, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes:1.-MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA, 2.-VENANCIA CASTILLO DIAZ, 3.- MARIA TERESA RAMON ACOPA y 4.- MARK GONZÁLEZ OLAN, 5.- BESSYE GONZÁLEZ OLAN y 6.- OSCAR CORZO, todos con domicilio en: la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio, de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaría contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, tiense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado el despacho de abogados denominado "CHAVEZ & SANCHEZ" Corporativo jurídico, ubicado en la calle José María Morelos número 110, Colonia Centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SÉRGIO CHAVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ, ERNESTO ALONSO PERES JIMENEZ Y LUCILA JIMENEZ DIAZ; por lo que de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada se tiene por hecha. Así mismo se tiene promovente designando como sus abogados patronos a los tres primero profesionistas; por lo que téngase por hecha la designación de abogados patronos a los profesionistas citados, en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele saber a la promovente que se le concede el termino de tres días hábiles, para que designe a un representante común, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por nombrado al primero de los citados.

SEPTIMO.- Toda vez que de la revisión al escrito inicial presentado por la promovente ESTRELLA DEL CARMEN OLAN ALEJANDRO, se desprende que no exhibe la Constancia de negativa de dominio del inmueble de que se trata este procedimiento que debiera emitir el subdirector de Catastro Municipal; tal como lo establece el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; en consecuencia, se ordena requerir al promovente, para que dentro del plazo de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, subsane tal omisión, apercibido que de no hacerlo se acordara lo conducente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE (15) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Tomando en cuenta los cómputos secretariales que anteceden, en el que se observa que el termino concedido al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, AL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, y colindantes MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA, VENANCIA CASTILLO DIAZ, MARIA TERESA RAMON ACOPA, MARK GONZALEZ OLAN, BESSYE GONZALEZ OLAN Y OSCAR CORZO, para que manifiestaran lo que a sus derechos conviniera y señalará domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, ha fenecido, sin que hicieran uso de este derecho; en consecuencia, se les tiene por perdido tal derecho conforme a los numerales 90 y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, por tanto se señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las listas que se fija en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento a lo establecido en los artículos 135 y 136 del Código en cita.

SEGUNDO.- Únase a los autos al escrito presentado por el Licenciado SARGIO CHAVEZ APARICIO, Abogado Patrono de la Promovente, en el que solicita se le haga entrega de los edictos correspondientes.

CUARTO.- Como lo solicita el Abogado Patrono de la promovente, elabórense los edicto y avisos correspondiente y hágasele entrega de los mismos, para los tramites correspondientes.

CUARTO.- Atento a lo anterior, se ordena girar atentos oficios a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero Penal de esta Ciudad, Juez Segundo Penal de esta Ciudad, Juez Primero Civil de esta Ciudad, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De igual forma Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Occidente, tercera sección de este municipio, el cual consta de una superficie total de 00-04-05.11 hectáreas.(Cero Hectáreas, Cuatro áreas, Cinco Centiáreas, once fracciones) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.00 metros con MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ ALCUDIA; AL SUR: 22.00 metros con ABRAHAM TORRES GARCIA (Actualmente VENANCIA CASTILLO DIAZ); al ESTE 18.70 metros con MARIA TERESA RAMON ACOPA y al OESTE 19.20 metros con AIDE LLUVIA OLAN ALEJANDRO (actualmente MARK Y BESSYE GONZÁLEZ OLAN Y OSCAR CORZO OLAN), pertenese o no al fundo legal de este municipio.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZA DE PAZ, POR Y ANTE LA LICENCIADA MARIA DOLORES MENA PEREZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ATENTAMENTE

SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

MARIA DOLORES MENA PEREZ

No.- 4168

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 537/2014, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR JESÚS FERRER RODRIGUEZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESÚS FERRER RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de solicitud de certificado negativo; original de certificado de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; copia simple de volante universal expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; plano original; copia simple de oficio SG/RET/653/2014 expedida por la subdirección de catastro Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco; y un traslado, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA ZAPOTAL PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 00-34-12.34 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 60.79 METROS CON SEBASTIANA CHABLE HERNÁNDEZ; AL SUR: 61.50 METROS CON JOSÉ MANUEL TRUJILLO GARCÍA; AL ESTE 56.17 METROS CON DANIEL OCHOA Y AL OESTE 56.00 METROS CON VIOLETA ROMERO GONZÁLEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, desahóse el aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y los colindantes SEBASTIANA CHABLE HERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL TRUJILLO GARCÍA, VIOLETA ROMERO GONZÁLEZ y DANIEL OCHOA, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la Ranchería Zapotal Primera Sección de esta Ciudad, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en el Despacho Jurídico marcado con el Numero 413 de la Calle Arista de la Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGELIO ACUÑA RUIZ y la C. HILDA DEL CARMEN ZURITA ALMEIDA, nombrando como su abogado patrono al licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.



ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 4167

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

AVIUD.MANUEL LEÓN AVALOS
P R E S E N T E

En el expediente 00321/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria promovido por José Antonio Villa García, en contra de Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente, Diamantina Sánchez Rodríguez, Oscar Sánchez Sánchez, Aviud Manuel León Avalos, Lázaro Sánchez Ramos, Isaias Hernández Hernández, Hilda Hernández Magaña y Glafiro de la Cruz Cruz, en veintiséis de mayo del año actual, treinta de abril del dos mil quince y diecinueve de junio del año dos mil trece, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, FRONTERA, CENTLA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado al ciudadano José Antonio Villa García, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de la revisión al punto segundo del auto de fecha treinta de abril del dos mil quince, se asentó el nombre de Aviud Manuel León Avalos, siendo el correcto **Aviud Manuel León Avalos**, tal y como consta en la demanda inicial y en el informe rendido por el Inspector General Sergio Gilbert Guerra Pérez, en su calidad de Director General de la Policía Estatal de Camino de Tabasco, mismo que corre agregado a los presentes autos a foja quinientos noventa y siete a la quinientos noventa y ocho. En consecuencia téngasele por aclarando el nombre del demandado Aviud Manuel León Avalos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo deberá adjuntarse copia del presente proveído al auto del treinta de abril de dos mil quince.

Notifíquese Por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Doctor en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, secretario de acuerdos, que certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

Primero: Se tiene al titular del juzgado exhortado con el oficio de cuenta, devolviendo el exhorto constante de diecisiete fojas sin diligenciar por los motivos expuestos en la constancia actuarial que lo integra, el cual se agrega a la presente causa para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo: Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de veintiséis de marzo de dos mil quince, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontraron dos registros de domicilio en el que pudiera habitar el demandado Aviud Manuel León Avalos, en los cuales según constancias actuariales de cuatro de febrero del dos mil quince visible a foja seiscientos veintisiete de autos, así como la constancia actuarial de uno de abril del dos mil quince que corre agregada al cuadernillo de exhorto referido en el punto que antecede, no son los domicilios en donde habita actualmente el citado demandado; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con

el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **Aviud Manuel León Avalos**, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **sesenta días hábiles**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

Tercero. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el doctor en derecho **Jorge Guadalupe Jiménez López**, juez civil de primera instancia de Frontera, Centla, Tabasco; ante el secretario judicial, licenciado Carlos Alberto Acosta Pérez, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO. A DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO: La razón que antecede se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano **José Antonio Villa García**, con el escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Doce escrituras, Un oficio, Diez planos, Un expediente, Un amparo, Un toca, Un cuadernillo y Diez traslados, con el cual promueve en la **Vía Ordinaria Civil Juicio de Acción Reivindicatoria**, en contra de la **Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente**, con domicilio para ser emplazado a Juicio en la Avenida Paseo de la Reforma número 156, Tercer Piso, colonia Juárez delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, con Código Postal 066000, asimismo en contra de la ciudadana **Diamantina Sánchez Rodríguez**, quien pueden ser notificada y emplazada a Juicio en la calle 12 por 26 del Barrio de San Francisco en Campeche, Campeche; en contra del ciudadano **Oscar Sánchez Sánchez**, quien pueden ser notificado y emplazado a Juicio en la carretera 180 Villahermosa-Frontera, kilómetro 68, Ranchería Carrillo Puerto Sur, Centla, Tabasco (casa color azul en la segunda curva, ó en el lugar donde se encuentre), en contra del ciudadano **Aviud Manuel León Avalos**, con domicilio para ser notificado y emplazado a Juicio en la calle Idelfonso Evia Ramón, sin número de la Villa Macultepec del Municipio de Centro, Tabasco, (entre las calles José Nicodemo y Ramón del Moral ó en el lugar donde se encuentre); en contra del ciudadano **Lázaro Sánchez Ramos**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle Principal de la Villa Cuauhtémoc de esta Municipalidad ó Ejido la Montaña perteneciente a Villa Cuahutémoc Centla, Tabasco; en contra de **Isaias Hernández Hernández**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la entrada al Pozo Maneas 101 del Poblado Benito Juárez del Municipio de Centla, Tabasco, o en el lugar donde se encuentre; la ciudadana **Hilda Hernández Magaña** quien puede ser notificada y emplazada a juicio en la entrada al Pozo Maneas 101 del Poblado Benito Juárez del Municipio de Centla, Tabasco, o en el lugar donde se encuentre; y al ciudadano **Glafiro de la Cruz Cruz**, con domicilio pare ser notificado y emplazado a juicio en la calle José Nicomedes Ramón, número 302 de Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), H), i), J), k) y l) los cuales de conformidad con el artículo 9 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 848 Fracción I, 850 y 892, 1295 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 24 Fracción I, 55, 56 Fracción I y III, 69, 70 Fracción I, 72, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 560, 561, y 562 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados antes citados en los domicilios señalados por el promovente, haciéndosele saber que tienen un término de **nueve días hábiles**, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente emplazados a juicio, por lo que en el momento de dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en su demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzca hechos incompatibles con el referido por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia. Con fundamento en el artículo 135 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, requiéraseles para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalen domicilio en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no contestar la demanda y no señalar domicilio dentro del término concedido, con Fundamento en el artículo 228 del Código Civil Vigente en el Estado, será declarado en rebeldía y en consecuencia, de conformidad con el artículo 229 Fracción II de la Ley antes invocada, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y todas las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por medios de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente se reserva de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Toda vez que los domicilios donde debe ser notificado y emplazados a juicio los demandados, **Institución Bancaria denominada HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC a través de quien legalmente lo represente, Diamantina Sánchez Rodríguez, Avidú Manuel León Avalos y Gafiro de la Cruz Cruz**, se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se ordena girar **atento exhorto** a los Jueces Competente de la Ciudad de México, Distrito Federal; Civil de Primera Instancia de Campeche, Campeche y Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, respectivamente, para los efectos de que ordene a quien corresponda, notifique y emplace juicio a los demandados, quedando facultada la autoridad exhortada para proveer lo tendiente al perfeccionamiento de la diligenciación del exhorto.

Asimismo se les amplia por un término de **cinco días hábiles** mas al exhortado en la ciudad de México Distrito Federal en razón de la distancia y tres días mas a la exhortada en la Ciudad de Campeche, Campeche en los mismos términos de las líneas que anteceden, lo anterior para contestar demanda de conformidad con el artículo 115 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el numeral 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se sirva a inscribir la demanda presentada por el actor, como una nota preventiva como medida de conservación de los bienes inmuebles materia de este litigio; para que quedo como bienes litigiosos, los cuales son:

A).- EL LECHUGAL ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 112-47-71 Hectáreas, con los siguientes linderos y colindancias: **AL**

NOROESTE en 1420 metros con propiedad de José Antonio Villa García y Manuel Rafael Villa García, **AL SUR** en 1600 metros con propiedad de Rafael Reyes y Ejido Definitivo Benito Juárez, **AL ESTE** en 825 metros con fracción donada a Manuel Rafael Villa García y **AL SUROESTE** en 659.20 metros con propiedad de Guillermo Hubner, mediante escritura publica número 7632 de fecha 24 de mayo de 1984, pasada ante la fé del Notario Publico Número 13 del Estado y que contiene dicha donación, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tabasco, bajo la siguiente nota de inscripción, Villahermosa, Tabasco, a 26 de agosto de 1984, con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 12:25 horas, se consumo la inscripción del contrato de donación a título gratuito a que se refiere, bajo el número 445 del libro general de entradas a folios del 1272 al 1274 del Libro de Duplicados Volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11718 a folios 55 del Libro Mayor volumen 45.

B).- LA SUIZA, que por donación de fecha 24 de Mayo de 1984, el señor Manuel Rafael Villa García, me dono una fracción del predio rustico de su propiedad, constante de una superficie 92-50-00 Hectáreas, ubicadas en la Ranchería Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, con los siguientes linderos: **AL NOROESTE** en 377.50 con pequeña propiedades, **AL NORESTE** en 2,530 metros con resto del predio de Manuel Rafael Villa García, **AL SURESTE** en 354.50 metros con propiedad de doña Josefina García Hernández de Villa, y **AL SUROESTE** en 2,530.90 metros con propiedad de José Antonio Villa García, al que después nombraría como predio **LA SUIZA**, como consta con la escritura publica número 7633 pasada ante la fé del Notario Público Número 13 del Estado, de fecha 24 de Mayo de 1984 en el Volumen CV, que contiene dicha donación y que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, con la siguiente nota de inscripción Villahermosa, Tabasco, febrero 3 de 1987,- con el deposito de este duplco presentado hoy a las 09:00 horas se consumo la inscripción del acto terminación del derecho e usufructo y el contrato de donación pura a título gratuito, a que se refiera bajo el número 65 del libro general de entradas folio del 206 al 210 del libro de duplicado volumen 47, quedando afectado por dicho acto y contrato los predios número 1289 y 12487 a folios 195 y 74 de los libros mayores volúmenes 5 y 48 respectivamente.

SÉPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que su problema se puede solucionar mediante la **CONCILIACIÓN** que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar el derecho de las partes en litigio; siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio con el Conciliador Judicial adscrito al Juzgado "quien les propondrá alternativas de solución al litigio" tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio mismo que se aprobará y elevará a la autoridad de cosa Juzgada; convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa marcada con el número 601 de la calle Juan Aldama de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados **Edison Mateos Payró, Edison Mateospayró Oropeza, Mario Miranda Vicente y Lázaro García Chan** y a la Pasante en Derecho **Maricela Becerra Álvarez**, designándolos como Abogados Patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

Asimismo designan como representante común al licenciado **Edison Mateospayró Oropeza**, nombramiento que se le tiene por hecho de conformidad con el numeral 74 del código de proceder en la materia.

NOVENO. Dada la voluminosidad de las documentales, que fueron anexadas al escrito de demanda, se ordena formar siete tomos, con los documentos, a partir del tomo dos al ocho, para el fácil manejo del tomo uno en donde se agregaran las contestaciones de demanda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Dalia Martínez Pérez**, Jueza Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante el secretario judicial licenciado **Guillermo Chablé Domínguez**, que certifica y da fe.

Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

Lo que transcribo para su publicación del periódico oficial del Estado, como en uno de los diarios de mayor circulación en el



ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 4056

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

**C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 00178/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, en contra de **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ** con fecha catorce de mayo de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado **CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO** endosatario en procuración de **RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 párrafo segundo del Código del Comercio anterior a las reformas, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rustico sujeto a remate ubicado en la Ranchería Profesor Caparroso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO RUSTICO**, ubicado en la Ranchería Profesor Caparroso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 27-38-02.00 Has con demasía de 00-50-02.00 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.48.00 metros con heredero **MIGUEL ANGEL ALVAREZ ANDRADE**; AL SUR 335.00 metros con **Hermanos Ballona** de por medio demasía del terreno; AL ESTE 829.48 metros con Ejido Agua Blanca; y, AL OESTE 820.88 metros con **Hermanos Ballona**, asimismo la demasía tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 335.00 metros con el mismo predio; al SUR 325.00 metros con **Hermanos Ballona**; al ESTE 15.12 metros con Ejido Agua Blanca; y, al OESTE 15.12 metros con **Hermanos Ballona**; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del demandado **ERNESTO ZACARIAS LOPEZ**, el diez de junio de dos mil cinco, bajo el número 119, quedando afectado el predio número 44718, folio 187, del libro mayor número 181; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de **\$4,518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) arrojando la cantidad de **\$4,066,200.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado

Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días ente una publicación y otra, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

CUARTO. Ahora, hágasele saber a la actuario judicial que deberá fijar el aviso correspondiente al público en general ordenado en el punto tercero de este proveído, en el predio sujeto a remate, así como en los tableros de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

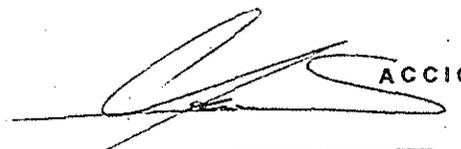
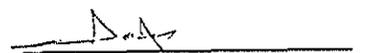
LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 4169

ACTA DE ACUERDO PARA CAMBIO DE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las dieciocho horas del día once de junio del año dos mil quince, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "INDUSTRIAL CONSTRUCCION AND OIL REAL STATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los accionistas de la misma, señores **CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ** y **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**; como únicos accionistas de la Sociedad; así mismo se encuentra presente en la asamblea el señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**, en su calidad de Administrador Único; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados por el Administrador Único.- Presidió la Asamblea el C. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**, y actuó como Secretario y Escrutador el señor **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**.- El secretario pasó lista de asistencia y hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: 1.- El señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**, representando 100 cien acciones; 2.- El señor **JORGE APOLONIO VELAZQUEZ**, representando 100 cien acciones. Del recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los artículos 182, 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El presidente leyó el orden del día: I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del orden del día.- III.- Propuesta que presenta el Presidente de la asamblea, para cambiar el nombre de la Sociedad.- IV.- Designación de delegado para que acuda ante Notario Público para que solicite la protocolización de la presente acta de asamblea.- V.- Clausura de la Asamblea; redacción, lectura, aprobación y firma del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea manifiesta a los asambleístas, que por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario que se cambie la denominación de la Sociedad, de: "INDUSTRIAL CONSTRUCCION AND OIL REAL STATE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a "PARQUE LOGÍSTICO PARAÍSO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para lo cual se solicitó y se obtuvo de la Secretaría de Economía el Permiso correspondiente, por lo que pide a los asambleístas aprueben este punto; sometida a votación esta propuesta, la Asamblea aprueba por unanimidad que se cambie el nombre de la Sociedad, por lo que a partir de esta fecha la sociedad se denominará "PARQUE LOGÍSTICO PARAÍSO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordándose que todos los demás términos del acta constitutiva de la sociedad y los poderes que hayan sido otorgados, subsisten para todos sus efectos legales a que haya lugar, en tanto no recaiga un acuerdo de Asamblea que expresamente los modifique o transforme.- Seguidamente en el desahogo del quinto punto del orden del día se designó al señor **CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**, como Delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público de su elección y otorgue la protocolización de ésta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo la dieciocho horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la misma dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por todos los que en ella intervinieron.-

ACCIONISTAS:


C. CARLOS ALBERTO MARTINEZ SUAREZ.
C. JORGE APOLONIO VELAZQUEZ.

No.- 4134

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente.

En el expediente número 533/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, en fecha veintiséis de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. La razón secretarial se sigue.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, mandatario judicial de la parte actora, con el que hace sus manifestaciones las que se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes, como lo solicita y visto que de autos se desprende que se han agotado todos los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, sin que se obtuviera información del domicilio de la citada asociación, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de su representante legal MARIO ESCOBAR MOGUEL y/o quien legalmente la represente, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de inicio dictado en autos.

Asimismo hágase saber a la demandada que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los NUEVE DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose anexar el auto antes invocado y el presente proveído.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los autos, se habilita el día sábado para realizar la publicación del edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, por los motivos que expone, y para no dejar en estado de indefensión a la demandada, y atendido de que el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado" únicamente publique los días

miércoles y sábados de cada semana, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita los días para que se practique la publicación de los edictos antes citados.

TERCERO. Hágase saber a la actora, que deberá apersonarse a este Juzgado dentro del término de tres días hábiles al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, a recibir los edictos; en el entendido que los gastos que genere la publicación quedan a su costa, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Téngase por presente a JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos, el juicio ORDINARIO CIVIL, DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, en contra de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A. C.", a través de sus representantes legales MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA en su carácter de Presidente y Secretaria de la mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente; persona moral que puede ser emplazada a juicio a través de sus mencionados representantes legales en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicado el primero de ellos en la calle "Tabasco" número cuatrocientos cuarenta y uno (441) de la colonia Linda Vista y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número del fraccionamiento Policía y Tránsito, respectivamente, ambos de esta ciudad, y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la avenida Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la parte demandada emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará

saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Instituto Registral de esta ciudad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjudicándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígaselo que las mismas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan Álvarez número 320, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, autorización que se tiene hecha, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Téngase al actor nombrando como sus Mandatarios Judiciales a los licenciados MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, ROBERTO PÉREZ VILLEGAS, JOSÉ CRUZ GALLEGOS HERNÁNDEZ Y GUILLERMO MOSQUEDA CAMACHO, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los

artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



/eah.

No. - 4135

JUICIO VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, EL AUTO DE FECHA 10/NOVIEMBRE/2013 Y SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Expediente Número 166/2012, relativo al juicio VÍA ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovido por la Ciudadana MARÍA EUGENIA RIVERA VIRGILIO, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana SONIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE RUBIO, se dictó un proveído y sentencia interlocutoria que a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos para dictar resolución en los autos que integran el expediente número 166/2012, relativo al juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, promovido por la ciudadana María Eugenia Rivera Virgilio, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, y:

RESULTANDO

1. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes común a los Juzgados Civiles y Familiares el catorce de marzo de dos mil doce, remitido a este Juzgado por razón de turno el día antes citado, María Eugenia Rivera Virgilio, promovió Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de contrato Privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, con base en los hechos que narró y en las consideraciones de derecho que estimó aplicables.

2. De autos se advierte que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 131 fracción III, 134, 203, 204, 205, 206, 213, 214, 215, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, concediéndose a las partes el derecho de proponer su demanda, dar contestación a la misma, ofrecer pruebas y desahogarias, así como expresar sus alegatos verbalmente, la parte demandada omitió contestar la demanda, por consiguiente la titular de esta Judicatura considera que en el presente asunto se han respetado en todo momento las garantías de audiencia, legalidad, debido proceso y seguridad jurídica de los que intervinieron en este juicio, quedando satisfecho con ello las exigencias de los artículos 14

y 16 Constitucionales. Finalmente, se citó a las partes para oír la resolución correspondiente, misma que hoy se pronuncia, y:

CONSIDERANDO

1. Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente juicio, de conformidad con los artículos 15, 16, 24 fracción VIII y 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La actora María Eugenia Rivera Virgilio, promovió juicio ordinario civil de cumplimiento de contrato privado de promesa de compraventa, en contra de Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, a quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos del a) al f) de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para ello se fundó en los hechos que en lo sustancial expone: "...Que ella es propietaria del predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 7,791.312 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias que cito en su punto uno de hechos, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal y para los efectos legales a que haya lugar, que el siete de marzo de dos mil ocho, celebó contrato privado de promesa de compraventa, con la hoy demandada, con respecto al bien antes citado, siendo el precio de la operación la cantidad de \$5700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual sería cubierto en tres pagos, pero la demandada no cumplió con ninguna de las fechas de pagos estipuladas, no obstante que le requirió personalmente los pagos, por lo que el treinta de junio dos mil once, le solicito la demandada que modificaran los plazos de pago, para realizarlos anualmente, a lo cual accedió, pero a pesar de ello tampoco cumplió en los términos convenidos, de igual forma pactaron en dicho contrato que la falta de cumplimiento generaría una renta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por cada mes de atraso, y a pesar de los requerimientos extrajudiciales que se le han efectuado, se ha negado a cumplir con lo pactado en el contrato de compraventa, razón por la cual se vio en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio...".

A la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, al no haber dado contestación a la demanda instaura en su contra, se le tuvo por perdido ese derecho.

III. Antes de entrar al estudio y valoración de las pruebas aportadas únicamente por la parte actora, esta juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar en primer término, si el emplazamiento que se le hizo a la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, por edictos cumple con todos y cada uno de los requisitos que para el caso señala el artículo 139 fracción II de la norma aplicable al caso.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestro más alto tribunal de la nación que al rubro se lee.

"...EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte-actora y

finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo, que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los Jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Séptima Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. 163-168 Cuarta Parte. Tesis: Página: 195...".

IV. Del estudio realizado a las publicaciones que hizo la actora mediante el diario Avance Tabasco Informa, tenemos que dichas publicaciones no cumple con lo dispuesto por el numeral 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, veamos por qué.

De una correcta interpretación a lo que dispone el numeral en comento tenemos que, procede la notificación por edictos:

"1. Cuando se trate de personas inciertas;

"II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora [...]"

En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

Proceden las notificaciones por edictos, entre otros, cuando se trate de personas inciertas y cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora.

En los dos casos señalados la publicación de los edictos se hará por tres veces, "de tres en tres días" en el periódico oficial y en un diario de mayor circulación en el estado.

En base a lo anterior se tiene que la publicación de los edictos se debe hacer por tres veces, de tres en tres días, ha de interpretarse en el sentido de que hecha la primera publicación del edicto en el periódico oficial y en el diario local, la siguiente habrá de realizarse al tercer día hábil de aquella; esto es, deberán transcurrir dos días hábiles entre el primer día de su publicación y la subsecuente fecha en que se realice, para que precisamente ésta se cumpla en el tercer día. Lo anterior es así, toda vez que la letra del citado dispositivo legal no permite suponer que los tres días a que se alude, deban considerarse como el plazo que debe existir en días hábiles entre una y otra publicación, pues en tal caso dicha forma de cómputo llevaría a que la publicación se hiciera en el cuarto día contado a partir de la publicación previa y no en el tercero.

Lo anterior no acontece en el caso a estudio, toda vez que la primera publicación que hizo la actora en el Diario Avance Tabasco Informa, fue el diecinueve (19) de junio de dos mil catorce, que fue un jueves y la segunda publicación el veintitrés del mes y año en cita, que fue un lunes, de lo anterior tenemos que entre la primera y segunda publicación no mediaron dos días hábiles, toda vez que solo medio un día hábil que fue el viernes, puesto que los otros días fueron sábado y domingo, los cuales son inhábiles, es decir, para que la segunda publicación fuera hecha correctamente, el actor debió hacerla el martes veinticuatro de junio de dos mil catorce, pues así hubieran transcurrido dos días hábiles, entre la primera publicación y la segunda, que en el caso serían los días viernes y lunes.

Por lo tanto, al no haber sido realizadas las publicaciones en la forma antes citada, lo que procede en el caso a estudio es declarar nulo la diligencia de emplazamiento que se llevo a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestro más alto Tribunal de la Nación, que al rubro se lee.

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL
Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, esa dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Abril de 2008.

Tesis: 1a./J. 19/2008

Página: 220...".

En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 14 y 16 Constitucional, 127 y 324 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado es competente.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando IV de esta resolución, se declarada nulo el emplazamiento que se llevó a efecto por edictos, a la hoy demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio.

TERCERO. En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena realizar de nueva cuenta el emplazamiento de la demandada Sonia de los Angeles Martínez de Rubio, en los términos ordenados mediante el auto del trece de noviembre de dos mil trece, debiéndose para ello cumplir con los requisitos antes citados.

CUARTO. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el Juzgado y, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í: INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LÓPEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 13/11/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado **JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ**, abogado patrono y representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la ciudadana **SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO**, así como del informe rendido por la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se advierte que el domicilio que esta proporciona, obra constancia por la fedataria judicial de haberse constituido en el domicilio que la citada dependencia señala.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el auto de inicio del quince de marzo de dos mil doce, emplácese a la ciudadana **SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO**, por medio de **EDICTOS** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Se hace saber a la ciudadana **SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DE RUBIO**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NOVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 4155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 261/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL REYES PÉREZ, CON FECHA ONCE DE JUNIO Y VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ÚNICO.- Se tiene por presentado al C. MANUEL REYES PÉREZ, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en proveído del cuatro de junio del año actual, dentro del término que se le concedió, adara y señala que el domicilio correcto de los colindantes del predio rústico, ubicado en el Poblado de Tucta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, son al NORTE con el señor TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, quien vive en la calle principal del Poblado Tucta a un costado de la Iglesia Católica de dicho Poblado; al SUR el colindante IGINIO ROMÁN HERNÁNDEZ, tiene su domicilio en la calle las Rosas del Poblado Tucta; al ESTE colinda con el señor SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO, con domicilio en la Calle las Rosas del Poblado Tucta; al OESTE colinda con FACUNDO RAMÍREZ JIMÉNEZ con domicilio ampliamente conocido en la Calle Tuxtepec de este Municipio, a un costado de la agencia del Ministerio Público; así mismo autoriza al C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMAN para que a su nombre reciba citas y notificaciones.

Consecuentemente, tórnense los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que realice la notificación a los colindantes, en términos del auto de inicio de fecha veinte de mayo del año actual, así como el presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MANUEL REYES PÉREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Donación, *Copia simple de Manifestación Catastral, *Original de plano, *Original de Certificado de no Propiedad del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, *Oficio de Catastro Original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tucta de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 37-34-75-20 has. (TREINTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y CUATRO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTÁREAS, VEINTE FRACCIONES), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 639.00 metros con TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ; al SUR: en 151.00 metros con IGINIO ROMAN HERNÁNDEZ; al ESTE: en 939.00 metros con SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO; y al OESTE: en 952.00 metros con FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, tórnese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijén Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda corráse traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MANUEL REYES PÉREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica; de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuélvalo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley antes invocada.

Quienes resultan ser TRINIDAD DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, IGINIO ROMAN HERNÁNDEZ, SEGOVIO HERNÁNDEZ ISIDRO y FACUNDO RAMÍREZ LOPEZ, quienes pueden ser notificados personalmente en el mismo lugar de la ubicación del predio, es decir en el Poblado Tucta de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones en las oficinas de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones al licenciado JOSE DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ, a quien además nombra como su Abogado Patrono, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 4136

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro.

Constructora F Y P, S.A. de C.V.,
a través de quien legalmente la represente:
A donde se encuentre.

Que en el Expediente 137/2015, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, promovido por la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, en contra la persona Jurídica Colectiva Denominada CONSTRUCTORA F Y P, S.A. DE C.V., o quien legalmente la represente; con fecha diecinueve de marzo y ocho de junio de dos mil quince, se dictó un auto de inicio y un, mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presente la ciudadana Concepción Noemí Arjona Pinzón, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos.

Con que promueve juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, en contra de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F Y P, S.A. DE C.V., o quien legalmente la represente; a quien se le reclama el incumplimiento de las prestaciones marcadas con el inciso a), del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase al demandado, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a la parte demandada para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Rosales número 203, despacho 5, de la colonia Centro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autoriza para los mismos efectos y recibir documentos a los ciudadanos Christian Antonio Hernández León, Martha Doris León López y Rosa Cristell Herrera Hernández, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La ocurso designa como su abogado patrono al licenciado Christian Antonio Hernández León, en virtud de que el citado profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en la calle Laguna del Corcho A lote 11, manzana 1, del fraccionamiento Laguna de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias, al Norte 7 metros con la calle Laguna del Corcho A; al Sureste 7 metros con propiedad privada; al Este 17.5 metros con lote número 12; al Oeste 17.5 metros con lote número 10.

Séptimo. Ahora bien, toda vez que la parte actora refiere que la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente, es de domicilio ignorado, esta juzgadora estima pertinente recabar informes a efectos de localizar un posible domicilio de dichos demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en su párrafo segundo y 14 y 16 Constitucional, gírese atento oficios al:

Teléfonos de México S.A. de C.V., Gerencia Comercial (TELMEX) con domicilio en Avenida 27 de Febrero, número 1414 de la Colonia el "Águila" en Villahermosa, Tabasco, dirigido al Ing. Jesús Vázquez González.

Comisión Federal de Electricidad (C.F.E): con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Allende en Villahermosa, Tabasco.

Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S): con domicilio en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Servicio de Administración Tributaria Delegación de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la persona Jurídica Colectiva Denominada Constructora F y P, S.A. de C.V., o quien legalmente la represente; y en caso de aparecer los proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra la medida de apremio consistente en una multa de \$1.000.00 (mil pesos 00/100 m.n) de conformidad con el artículo 1067 de Código de Comercio en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

AUTO DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Primero. Téngase al licenciado Christian Antonio Hernández León, con su escrito de cuenta y en virtud que la parte demandada es de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado Constructora F Y P, S.A. de C.V., que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de diecinueve de marzo de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudíño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria judicial la Licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial,
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 4130

DIVORCIO NECESARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. AMANTINA KECHUN FLEITES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR IRAMAR PECH VENTURA, EN CONTRA DE AMANTINA KECHUN FLEITES, EN FECHAS DIECINUEVE DE MARZO Y VEINTIDOS DE AGOSTO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE CÁRDENAS, TABASCO. DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **IRAMAR PECH VENTURA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: cuatro actas de nacimientos números 195, 094, 3368, 532, un acta número 45/2014, un acta de matrimonio número 115 y dos traslados, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, **Juicio de DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra de la ciudadana **AMANTINA KECHUN FLEITES**, quien tiene su domicilio para ser emplazado a juicio en el mismo que refiere la actor en su escrito inicial de demanda; de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 la fracción VIII, 273, 274, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de expediente bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Jefe del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; advertida que de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, requiérasele para que dentro del plazo que se le concede para contestar la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. De conformidad con los artículos 195 y 196 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que los alimentos son de orden público y de interés para el Estado, y dado que el demandante no demuestra fehacientemente ni de manera presuncional, los ingresos fijos de la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, se decreta como Pensión Alimenticia provisional, hasta en tanto se tengan datos precisos de los ingresos de la citada demandada, veinte días de salarios mínimos, general vigente en el Estado, a favor de los menores **ISAMAR, CYNTHIA** y **DAMIÁN** de apellidos **PECH KETCHUN** representados por su padre el ciudadano **IRAMAR PECH VENTURA**, de los cuales multiplicados por \$63.77, salarios mínimos diarios que vigente en el Estado de Tabasco, ascienden a la cantidad de \$1,271.40 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), mensual, requiriéndose a la citada demandada para que proceda a depositar dicha cantidad decretada dentro del plazo de cinco días del mes, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente resolución y los subsecuentes deberá depositarlos dentro de los primeros tres días del mes a que corresponda, en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos juzgados, apercibido que de no dar cumplimiento con dicho

requerimiento, se hará acreedor a una multa equivalente al importe de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Estado, como medida de apremio al desacato de una orden Judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el número 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. No se fija una cantidad mayor por no tener más elementos que demuestre la capacidad económica de la demandada, sin embargo se toman en cuenta los comprobantes de gastos aportados por la demandante.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual, es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

SEPTIMO. Ahora bien, requiérase a la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda, se realice un trabajo psicológico de los padres y social de forma integral y completo, mediante la inclusión de estudio de campo, técnicas en la materia, testimonios y las entrevistas a que hubiere lugar, a los ciudadanos **IRAMAR PECH VENTURA, AMANTINA KECHUN FLEITES**, mismos que deberán proporcionar a esta autoridad en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente proveído.

OCTAVO. De igual forma requiérase a la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, proporcione su domicilio particular para efectos de realizar el trabajo psicológico y social, ordenado en el punto que antecede, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, de conformidad con el numeral 129 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

NOVENO. Para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda y atendiendo a las necesidades y condiciones que mas favorezcan al desarrollo y salud física y emocional de los menores hijos **ISAMAR, CYNTHIA** y **DAMIÁN** de apellidos **PECH KETCHUN**, oír el parecer de los progenitores, pues independientemente de la acción que se pretende y del resultado que se obtenga, ambos tienen el derecho de ser oídos, y por tanto y conforme a los artículos (23, 169, 405 al 408, 417 al 420, 422, al 424, 453 inciso C), y demás relativos del Código civil, en relación con los numerales 487, 511 y demás aplicables del Código de procedimientos civiles en vigor, así como los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos de los niñas, niños y adolescentes en sus artículos 3,4,6 y 11, se señalan las **NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto la audiencia especial entre las partes, con la finalidad de determinar de manera justa y apegada a derecho, la guarda y custodia y periodos de convivencia del referido menor, hasta en tanto se resuelva el fondo de la presente litis, oyendo su parecer, teniendo como base para tal determinación, las circunstancias de modo, tiempo, lugar y el sano desarrollo de dichos menores, debiendo comparecer el promovente y la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, en compañía de los menores **ISAMAR, CYNTHIA** y **DAMIÁN** de apellidos **PECH KETCHUN**, para ser escuchado, apercibiéndose a las partes para que en caso de no comparecer sin justa causa, a la celebración de esta audiencia, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en el importe de CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citras y notificaciones, el mismos que refiere en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **CRISTIAN DE WESPE GARCIA TORRES**, con quien lo nombra como abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, personalidad que se le reconoce, en virtud de que la

cedula de dicho profesionista se encuentra debidamente registrada en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HORTENCIA RAMON MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTIDÓS DEL DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**; en consecuencia, como lo solicita el licenciado **CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES**, abogado patrono de la parte actora **IRAMAR PECH VENTURA**, de la presente causa, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada **AMANTINA KECHUN FLEITES**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES EN TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES**, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en

esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apércibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. SEPTIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA JUDICIAL
H. J. C. HORTENCIA RAMON MONTIEL

No.- 4131

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 486/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR URCINO GARCÍA GERÓNIMO; CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ AUTO DE INICIO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Urcino García Gerónimo, parte actora en la presente causa, dando contestación a la prevención ordenada, dentro del término concedido legalmente, por lo que téngasele exhibiendo Constancia expedida por la Oficina de Catastro Municipal de fecha veintiuno de abril del presente año, así también autoriza para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a la ciudadana Sara Sánchez Álvarez, se agrega el cuademillo de prevención número 07/2015 y se provee lo siguiente:

Segundo. Se tiene presentado al ciudadano Urcino García Gerónimo, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Convenio de compra-venta de fecha veintiocho de febrero de 1985, un plano original, certificado negativo de predio a nombre de persona alguna original, oficio original dirigido al Director General del Instituto Registral del Estado de Tabasco de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince y original de Constancia de residencia de fecha veintidós de febrero de dos mil quince; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 02-82-64 has (dos hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas), mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 259.19 metros con Francisco Alegría Torres, al Sur 215.20 metros con Rosa Reyes, al Este 56.10 metros y 56.45 metros con Rosa Reyes y al Oeste 73.80 metros y 68.25 metros con camino vecinal.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 486/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a

los colindantes FRANCISCO ALEGRIA TORRES Y ROSA REYES, ambos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Corregidora Ortiz segunda sección, municipio de Centro, Tabasco; quiénes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Jilguero número 107 colonia José María Pino Suárez, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Norma García de los Santos y Jaime Méndez.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Encargada del Despacho por Ministerio de Ley licenciada Aisela Flores Jiménez, del Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. JULISSA MERODIO LÓPEZ

No.- 4132

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIREYA FALCÓN ZURITA Y/O MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA, CON FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MIREYA ZURITA FALCÓN Y/O MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del Convenio de Cesión de los Derechos de Posesión de una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy" ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, celebrado entre HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCÓN, en su carácter de cedente y cesionario, respectivamente.
2. Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de MIREYA ZURITA FALCÓN.
3. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, a nombre de MIREYA ZURITA FALCÓN.
4. Copia fotostática del acta de matrimonio expedida por el Oficial Número Uno del Registro Civil de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, a nombre de los contrayentes HILARIO ZURITA ALVAREZ y MIREYA ZURITA FALCÓN.
5. Constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal, en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce.
6. Una copia fotostática con sello de recibido original del Catastro de Macuspana, del Informe solicitado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al Subdirector de Catastro de Macuspana, Tabasco, y otra consistente solo en copia fotostática del mismo documento.
7. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto de un predio a nombre de MIREYA ZURITA FALCÓN Y/O MIREYA ZURITA FALCÓN DE ZURITA.
8. Copia fotostática de un plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma, Segunda Sección, Macuspana, Tabasco.
9. Y copias simples que acompaña.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy", constante de una superficie de 110-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m² (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1,471,569 metros con Mireya Zurita Falcón o Mireya Zurita Falcón; al Suroeste: 1361,810 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119,587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85,897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 938, 938, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente sifonse los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de RUDY GÓMEZ SILVÁN, HILARIO ZURITA INFANTE E IRMA GUZMAN CORREA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento oído con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si una fracción de un predio rústico denominado "Tocoy", constante de una superficie de 110-21-40.30 hectáreas (DIEZ HECTÁREAS, VEINTIUN ÁREAS, CUARENTA PUNTO TREINTA CENTIÁREAS) y/o 102,140.30 m² (CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), ubicado en la Ranchería Reforma Segunda Sección del municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 1,471,569 metros con Mireya Zurita Falcón o Mireya Zurita Falcón; al Suroeste: 1361,810 metros con HILARIO ZURITA INFANTE; Al Sur: 119,587 metros con derecho de vía de carretera Villahermosa-Ciudad Pemex y Al Noroeste: 85,897 metros con Derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal; se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, dése al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en esta Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese al colindante HILARIO ZURITA INFANTE, en su domicilio ubicado en la calle Principal número 11 de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y a la Comisión Nacional del Agua, a través de su titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, licenciada ROSALINDA VALENCIA PÉREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, Villahermosa, Tabasco, mediante oficio, al colindar el predio en el punto cardinal Noroeste colinda con derecho de Vía del Arroyo San Cristóbal; en consecuencia, fórmese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constuya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondan, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la lista fijada en los Estrados del juzgado; y autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de documentos a los licenciados OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARTURO FLORES GONZÁLEZ, ROLANDO PATIÑO LARA, JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA MARTÍNEZ LÓPEZ, RENE AXAYACATL OLVERA DUEÑAS, ARTURO DIAZ TELLEZ, MARINA GRATZIELLA VERAZA ARCE, DEYANIRA DE JESÚS MEX SABIDO, SANTIAGO DAVID BELTRÁN LEÓN, MARÍA MAGDALENA ALTUNAR JUÁREZ, PAOLA RAMÍREZ GARCILAZO, ARMANDO REYES DE LA CRUZ, FANI YESSSENIA PADRÓN RIVERA Y FABIOLA DE LA CRUZ RUIZ, nombrando a los dos primeros mencionados como sus abogados patronos, con cédula profesional 2968774 y 3814482; designación que se les tendrá por reconocida siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 4133

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 135/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano FRANCISCO GUZMÁN DE LA CRUZ, con fecha diecinueve de mayo del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de fecha quince de mayo de dos mil quince, suscrito por el promovente Francisco Guzmán de la Cruz, mediante el cual aclara que al momento de solicitar el certificado de no inscripción de la posesión del predio en cuestión, el Registrador Público ya no consideró necesario volver a solicitar el informe de Catastro respectivo, ya que el mismo obra en sus archivos; así mismo solicita se dé trámite a la demanda y tener por actualizado el informe del Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco. En razón a lo anterior se le tiene por desahogada la prevención dentro del término concedido, tal como se observa en el cómputo secretarial que obra en proveído de fecha trece de mayo de dos mil quince, en tal virtud se da entrada a su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Por presentado el promovente Francisco Guzmán de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal Primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original del Contrato de Compraventa de derecho de posesión de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y siete celebrado entre el señor Francisco Gállegos Rodríguez y el señor Francisco Guzmán de la Cruz.
- Original de dos certificados de no inscripción de fechas diecinueve de noviembre del dos mil catorce y doce de mayo de dos mil quince, expedido por el Instituto Registral del municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la constancia de propiedad de fecha diez de noviembre de dos mil catorce expedida por el Subdirector del Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo de fecha cuatro de marzo de dos mil quince expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, relativo al predio San Francisco, Ranchería Chichonal Primera Sección.
- Copia del recibo de ingreso con folio número 10635 de fecha doce de febrero de dos mil catorce, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en: la Ranchería Chichonal primera Sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 50,000.98 metros cuadrados (cincuenta mil metros cuadrados, noventa y ocho centésimos cuadrados); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas del punto 7 al 8 de 44,153 metros; del punto 8 al 9 de 148,289 metros, con Prudencia Jiménez Ramón; AL SUR: Dos líneas una del punto 4 al 5 de 24,738 metros; del punto 5 al 6 de 171,947 metros, con el Ejido el Chichonal; AL ESTE: Cuatro líneas del punto 9 al 1 de 93,828 metros; del punto 1 al 2 de 79,769 metros; del punto 2 al 3 de 67,005 metros; y del punto 3 al 4 de 18,902 metros, con la carretera vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco; AL OESTE: Una línea, del punto 6 al 7 de 251,772 metros, con el señor Prudencia Jiménez Ramón.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dilucidar sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de

esta localidad; debiendo el Actuano Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEPTIMO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Prudencia Jiménez Ramón, con domicilio en la Ranchería Chichonal Primera sección de Jalapa, Tabasco, el colindante Ejido Chichonal del municipio, representado por el Comisariado Ejidal integrado por los señores Salvador López Morales (presidente), Norberto Jiménez Jiménez (secretario) e Isaías Jiménez Ascendo (tesorero) con domicilio en el Ejido Chichonal de Jalapa, Tabasco, y el colindante de la carretera Vecinal Ranchería Chichonal Primera Sección de Jalapa, Tabasco, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le saldrán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO.- Advertiéndose de autos que si el predio, motivo de esta causa, colinda con CARRETERA VECINAL RANCHERÍA CHICHONAL PRIMERA SECCIÓN DE JALAPA, TABASCO, y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sea notificada del presente acuerdo, proporcione el nombre del representante y domicilio donde pueda ser notificado el citado colindante. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio en la Ranchería Chichonal primera sección de Jalapa, Tabasco; y para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Nicolás Bravo número 307 colonia Centro de Jalapa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación, oigan, y las reciban, se les entregue todo tipo de documentos, revisen el presente expediente al Licenciado Humberto Guzmán Cruz, a quien designa como Abogado Patrono.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada Francisca Magaña Orueta, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaría Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ENTENAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

C. AVELINA RAMOS HUERTA

No.- 4154

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 223/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR GRACIELA JIMÉNEZ CHAN, EN FECHAS DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA ESTABLECEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. De la revisión a los autos, se advierte que el escrito de solicitud recibido el veintiuno de octubre de dos mil trece, mismo que dio inicio al expediente en que se actúa, fue signado por GRACIELA JIMENEZ CHAN; de igual manera se observa que en el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, se tuvo a GABRIELA JIMENEZ CHAN, con su escrito y anexos, por promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam, persona que resulta ser distinta a GRACIELA JIMENEZ CHAN, quien fue la que solicitó dichas diligencias.

También es de tomarse en consideración que la finalidad que persigue GRACIELA JIMENEZ CHAN, con las presentes diligencias es acreditar que ha tenido en posesión el predio ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia el Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados); y siendo el auto de inicio con el que se inicia todo proceso, en el cual se ordena entre otras cosas notificar a todos los interesados que pudieran tener interés en la litis con la petición del promovente, para que puedan comparecer al procedimiento y oponerse al mismo si así conviene a sus derechos; es necesario que el mismo cumpla con todas las formalidades, como lo es en el caso que nos ocupa, hacerles saber el nombre correcto de la persona que solicita las Diligencias de Información Ad-Perpetuam Rei Memoriam.

En tal virtud, y para no violentar la garantía de audiencia prevista en el numeral 14 de la Carta Magna, y en pleno respeto a las garantías judiciales previstas en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento, y como consecuencia; se corrige el auto de inicio de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, únicamente respecto al nombre de la promovente; en tal virtud, el nombre correcto de la promovente es GRACIELA JIMENEZ CHAN, y no GABRIELA JIMENEZ CHAN.

Quedando insubsistente el punto segundo del auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece.

Segundo. Atento a lo anterior, se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes del predio motivo de estas diligencias; DERVELIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, así como dar amplia publicidad a las presentes diligencias en los términos precisados en los puntos tercero y cuarto del auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.

Tercero. Se tiene por presentado al abogado patrono de la promovente GRACIELA JIMENEZ CHAN, con su escrito de cuenta, por exhibiendo los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado y en Avance; mismos que se agregan sin efecto legal alguno, por lo acordado en los puntos que antecede; motivo por el cual no ha lugar a señalar la fecha para la testimonial que ofrece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LIDIA PRIEGO GÓMEZ, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y

ANTE EL LICENCIADO WENCESLAO GONZALEZ SUAREZ, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN CERTIFICA, ACTÚA Y DA FE.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

1°. Por recibido y agregado a autos el escrito de la cuenta secretarial presentado por GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, y anexos consistentes en: Original de la notificación y manifestación catastral, expedidas por el Tec. Guillermo Antonio Brown Valenzuela, Subdirector del Departamento de Catastro de la Dirección de Finanzas municipal del H. Ayuntamiento Constitucional; Original de un contrato de cesión, posesión y dominio de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diez, expedido por los dirigentes de la comisaría ejidal; Original de un plano, del mes de diciembre de dos mil once, respecto de un predio urbano, con una superficie de 330.31M2, ubicado en la calle Coral, sin número lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia "El piedral" de Emiliano Zapata, Tabasco; Original del oficio MEZ/DFM/DC/239/2012, de dieciocho de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Jefe del Departamento de Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, mediante el cual informa que se encontró en el padrón catastral un predio urbano con superficie de 330.31 M2, a nombre de GABRIELA JIMÉNEZ CHAN; Original del certificado expedido por el Titular del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, de fecha dieciséis del mes de enero de dos mil trece; por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto al predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVELIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 24, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondá, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio DERVELIA LANDERO CABRERA, ELIDE PÉREZ GUTIERREZ y JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, con domicilio ampliamente conocido en la colonia El Piedral de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 755 fracción III, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales

como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Mercados público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional, Biblioteca Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio que se encuentra ubicado en la en la calle coral, lote 48, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

6°. De igual forma, remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, con domicilio ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio urbano ubicado en la calle coral, lote 49, manzana 26, perteneciente a la colonia El Piedral o poblado Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de de 330.31M2 (trescientos treinta punto treinta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.20 mts con calle Coral; al SUR: 8.90 mts con lote 30, propiedad de DERVILIA LANDERO CABRERA; al ESTE: 35.75 mts con lote 50, propiedad de ELIDE PÉREZ GUTIERREZ, y al OESTE: 38.60 mts con lote 48, propiedad de JUAN JESÚS HERNÁNDEZ LAYNES, PERTENECIENTE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

7°. Por otra parte, de la revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que la promovente GABRIELA JIMÉNEZ CHAN, no exhibió constancia expedida por la Oficina de Catastro, donde informe que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, de conformidad con el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere a la promovente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dicha constancia; advertido que de hacerlo se continuará con el procedimiento hasta su conclusión.

8°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 34, entre las calles Ignacio Allende e Iturbide, colonia Centro de esta Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco; y autorizando para recibirlos a los Licenciados JOSÉ RAMÓN SOLANA PEÑA, ANTONIO POTENCIANO LIZCANO y GIBRAN JOSÉ AYSA MARIN, designando como abogado patrono al segundo de los mencionados; asimismo se requiere al promovente para que por su conducto le haga saber al profesionista ANTONIO POTENCIANO LIZCANO, y comparezca ante esta autoridad a registrar su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado, y pueda fungir como abogado patrono en la presente causa civil; lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN MEDIACIÓN GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARÍA JUDICIAL

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SUÁREZ

No.- 4129

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Centro.

Al público en general.

Presente.

En el expediente 599/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el ciudadano MIGUEL ANGEL MORENO COLLADO, por su propio derecho, en contra de los Ciudadanos MARTHA HERNANDEZ GONZALEZ Y DANIEL GONZALEZ ARIZMENDI, con fecha doce de junio de dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene a la licenciada Amelia Sosa Sánchez, abogada patrono de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee y toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo, ni se incorporó con el exhibido por el perito de la parte actora, acorde al numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene perdido el derecho que debió de haber ejercitado y se le tiene por conforme con el avalúo elaborado por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez.

Segundo. En virtud que el referido avalúo fue objetado por el acreedor Alejandro Carmona Mora, quien asistió al juicio en este momento en todas y cada uno de sus puntos e integridad y en cuanto a su alcance y valor probatorio el dictamen pericial constante de 8 fojas útiles exhibido por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez, perito designado por la parte actora dentro de este juicio, ya que el mismo no cumple con los requisitos exigidos por la ley, más aun el perito de la parte actora no usa un método ni técnica científica para llegar a sus conclusiones".

De la revisión al avalúo exhibido por el perito designado por la parte ejecutante, se advierte que en el mismo se encuentra descrito la ubicación y características del bien dado en garantía y que es sujeto a ejecución; características urbanas, terreno, descripción general del inmueble, elementos generales de la construcción, consideraciones previas al avalúo, valor físico o directo, la conclusión sobre el valor comercial, atendiendo a las construcciones, instalaciones especiales, rentas mensuales estimadas, y demás observaciones que se encuentran contenidas en las consideraciones previas al avalúo, como lo son las ventas de predios similares en la zona, y para el valor de calle se definió en base a un muestreo de mercado efectuado, de precios de ventas y renta de bienes inmuebles similares o en zonas con las mismas características de predios actualmente ofertados y/u operaciones de venta efectuadas por inmobiliarias u propietarios, obteniendo un precio de \$2,600.00/M2, y para definir el precio unitario por M2 en las construcciones se consideró las características del proyecto arquitectónico, la calidad de los materiales utilizados en cada elemento general de construcción, su actual estado de conservación, acabados o detalles, logrando un valor de reposición nuevo (V.R.N.), siendo este \$5,300.00 M2, asimismo se advierte las cantidades que sirvieron de base para la conclusión del avalúo, es por todo lo anterior, que resulta improcedente la objeción que hace valer el acreedor reembargante, ya que contrario a lo que argumenta el perito designado por la parte ejecutante, al momento de emitir el avalúo, si cumple con los requisitos de ley y explica el método y técnica que utilizó para llegar a su conclusión, por lo que se reitera, no ha lugar a tenerlo por ofreciendo el perito a que hizo referencia en su escrito del cuatro de marzo del presente año, ya que de tenerlo por aceptado, contravendría con lo que dispone el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

Además conforme a lo que disponen los numerales 573 y 578 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal en cita, los acreedores únicamente pueden comparecer a deducir sus derechos, así como oponerse a la venta alegando la prescripción de la acción hipotecaria, siendo así la ley no lo faculta para designar perito, por lo tanto el precio que se tomará como base para el remate, será el señalado por el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez.

Tercero. En consecuencia, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, síquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

- a) Predio urbano identificado como lote número seis, de la manzana número uno, de la Zona número Dos, de la calle diecisiete sin número hoy Calle Ejido Torno Largo número 105, de la colonia La Manga II de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 167.00 m2, (ciento sesenta y siete metros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinte metros con lote número 5; al Sureste, veinte metros ochenta y cinco centímetros, con lote 7; al Noreste, ocho metros con limite de expropiación y al Suroeste ocho metros con calle número diecisiete hoy calle Ejido Torno Largo.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9893 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 86,206, folio 6 del libro Mayor, volumen 336. Asimismo el contrato de mutuo simple con interés y garantía hipotecaria, contenida en la escritura número 6029, fue inscrito bajo el número 7247 del libro general de entradas, a folios de 58527 al 58529 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho contrato el predio número 86206 a folio 6 del libro mayor volumen 336, a nombre de Martha Hernández González, Folio Real 58861, número de predio 86206, al cual el ingeniero Ciprian Cabrera Sánchez, le asigna un valor comercial de **\$1,211,000.00 (un millón doscientos once mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día doce de agosto de dos mil quince, en razón del primer período vacacional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente **edicto** a los diecinueve días del mes de junio de dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

míaa.

No.- 4055

BALANCE GENERAL

PRESTADORA DE SERVICIOS AUTOSUR SA DE CV
BALANCE GENERAL
al día 19 de Marzo de 2015

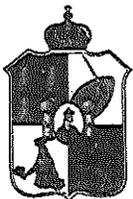
CONCEPTOS	PESOS	CONCEPTOS	PESOS
ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
DISPONIBLE	\$0.00	ACREDORES DIVERSOS	\$0.00
CXC CLIENTES FILIALES	\$0.00	PENSION ALIMENTICIA	\$0.00
CXC EMPLEADOS	\$0.00	FONACOT	\$0.00
C X C DIVERSAS	\$0.00	ANTICIPOS DE CLIENTES	\$0.00
VIATICOS EMPLEADOS	\$0.00	IMPTOS.CUOTAS Y APORTAC. X PAG	\$0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$0.00	INTERESES POR PAGAR	\$0.00
GASTOS ANTICIPADOS DIVERSOS	\$0.00	CONTRIBUCIONES A CARGO	\$0.00
IVA ACREDITABLE	\$0.00	CREDITO INFONAVIT EMPLEADOS	\$0.00
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	\$0.00	OTROS IMPTOS.CUOTAS Y APORTACION	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00	PROVISIONES	\$0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	NOMINAS Y RAYAS ACUMULADAS	\$0.00
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
<u>ACTIVO FIJO:</u>		<u>PASIVO FIJO</u>	\$0.00
OTRAS INVERSIONES	\$0.00	TOTAL PASIVO FIJO	\$0.00
COMPLEMENTARIA DE ACTIVO	\$0.00		
TOTAL COMPLEMENTARIA DE ACTIVO	\$0.00	<u>PASIVO DIFERIDO</u>	\$0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO DIFERIDO	\$0.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>	\$0.00	SUMA DEL PASIVO	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL	
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	\$0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIOR	\$0.00
		UTILIDAD O (PERDIDA)	\$0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$0.00</u>	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$0.00</u>

SERGIO LOPEZ HERNANDEZ

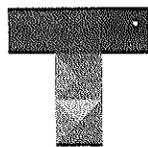
LIQUIDADOR

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4159	CONVOCATORIA: 004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COBATAB. Dirección Administrativa. Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores.....	1
No.- 4142	ACUERDO. H. AYTO. NACAJUCA, TABASCO.	3
No.- 4143	RESOLUCIÓN H. AYTO. NACAJUCA, TABASCO.....	4
No.- 4141	POA. 2015. PRIMER TRIMESTRE. MPIO. NACAJUCA, TABASCO.	6
No.- 4160	CONVOCATORIA: 006 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. H. AYTO. CENTRO.TAB. Adquisición de Equipo de Seguridad para el personal del H. Ayto. del Centro.....	13
No.- 4161	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 011 SOTOP. Adjudicación del Contrato a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado.....	14
No.- 4162	AVISO NOTARIAL C. HERNÁN RAMÍREZ LANDERO.....	15
No.- 4163	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 571/2015.....	16
No.- 4164	JUICIO EJECUTIVO-MERCANTIL EXP. 472/2007.....	17
No.- 4165	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	18
No.- 4166	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 604/2015.....	19
No.- 4168	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 587/2014.....	20
No.- 4167	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REINVIDICATORIA EXP. 00321/2013.....	21
No.- 4056	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00178/2011.....	23
No.- 4169	ACTA DE ACUERDO PARA CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.....	24
No.- 4134	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 533/2014.....	25
No.- 4135	JUICIO VÍA ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EXP. 166/2012.....	26
No.- 4155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 261/2015.....	28
No.- 4136	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 137/2015.....	29
No.- 4130	DIVORCIO NECESARIO EXP. 347/2014.....	31
No.- 4131	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 486/2015.....	33
No.- 4132	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2015.....	34
No.- 4133	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2015.....	35
No.- 4154	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 223/2013.....	36
No.- 4129	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 599/2013.....	38
No.- 4055	BALANCE GENERAL PRESTADORA DE SERVICIO AUTOSUR SA DE CV.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"